



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, Diecinueve (19) de Enero de 2024.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPENSIONADOS S.C
DEMANDADO: OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00352-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA- LA GUAJIRA.

RESUELVE

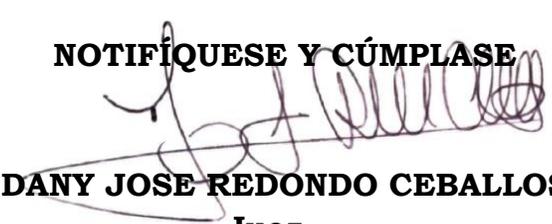
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRO, de la cuotaparte del bien inmueble identificado con el número de folio de Matrícula Inmobiliaria 210-15380 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOHACHA LA GUAJIRA, de propiedad del demandado OLIVER EUGENIO CASTRO DELUQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.952.707. Exceptúense los bienes inembargables.

SEGUNDO: Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial, deberá responder por los valores y se hará acreedor de sanción.

TERCERO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 375 CGP, se ordena la citación de Banco Agrario de Colombia S.A en calidad de acreedor HIPOTECARIO. Por lo expuesto, remítasele las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 CGP para enterarle del contenido de este auto.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$ 117.957.324).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez